PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Expediente: 6236/2024.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP).

Procedimiento: Abierto simplificado sumario de suministros.

Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO, CALZADO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL PERSONAL VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE

PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CHADDO DECLIMEN	
CUADRO RESUMEN	CUADRO RESUMEN

A) PODER ADJUDICADOR.

Administración Contratante:	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO
Órgano de Contratación (OC):	ALCALDÍA.
Dirección del OC:	Plaza de España, 1 41440 Lora del Río (Sevilla)
Email del OC:	contratacion@loradelrio.es

B) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del Contrato:	Constituye el objeto de contrato la compra mediante contrato de suministro de uniformidad (ropa, calzado y accesorios) para los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de Lora del Río, que se realizará conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de condiciones.
CPV (Principal):	18130000-9 (Ropa para trabajos especiales).
CPV (Otros):	18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios)

División en Lotes del Objeto del Contrato:	□ sí	⊠ NO

C) PROYECTO.

Autor del Proyecto:	No procede.
Fecha de Aprobación:	



Cod. Validacion: 7ZYFY5MQLK7DMNFHPGCXLFRNT Verificación: https://oradelrio.sedetcnoica.e.aplación: https://oradelrio.sedetcnoica.e.aplación: https://oradelrio.sedetcoica.e.aplación: https://oradelrio.sedetcoica.e.aplación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe de la licitación (IVA excluido):			4.953,93 €
Tipo IVA Aplicable:	21,00 %	Importe IVA:	1.040,33 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):			5.994,26 €

E) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe de la licitación (IVA excluido):	4.953,93 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	3.963,14 €
Importe de las prórrogas previstas (IVA excluido):	14.861,79 €
Importe de obras/suministros a disposición del contratista (IVA excluido):	0,00€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	23.778,86 €

F) RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

Ayuntamiento de Lora del Río:	100,00 %	
Otros organismos:	0,00 %	

G) ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Anualidad	Meses	Importe (IVA incluido)	Aplicación
2025	12	5.994,26 €	28.135.22699 [1]

Las anualidades, los importes y aplicaciones presupuestarias que financian la presente actuación se indican en el Informe de Intervención, que prevalecerá ante las aquí indicadas.

[1]: El ejercicio de aplicación y las partidas presupuestarias se identifican en el Informe de Intervención del expediente, prevaleciendo las indicadas en el citado informe respecto a las aquí recogidas.

En los gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguiente del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios de aplicación, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

En los contratos que se tramiten anticipadamente cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

El presente contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO. El presente contrato podrá ser prorrogado, por anualidades, hasta un máximo de tres prórrogas anuales, es decir, hasta una duración máxima de cuatro años. D) PLAZO DE GARANTÍA. DOS MESES. J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las establecidas en la Cláusula 11º del Pliego. K) REVISIÓN DE PRECIOS. SI Formula: NO NO NO Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: Medidicación: Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: Admitida su constitución mediante retención de precio: SI NO						
El presente contrato podrá ser prorrogado , por anualidades, hasta un máximo de tres prórrogas anuales, es decir, hasta una duración máxima de cuatro años . PLAZO DE GARANTÍA.	H) PLAZO DE EJECI	UCIÓN.				
anuales, es decir, hasta una duración máxima de cuatro años. PLAZO DE GARANTÍA. DOS MESES. DOS MESES	El presente contrat	o tendrá ur	na duración in	icial de UN AÑO .		
DOS MESES. J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las establecidas en la Cláusula 11ª del Pliego. K) REVISIÓN DE PRECIOS. SI Formula: NO NO Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: Melinitiva: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Melinitación: Melinitiva: NO Porcentaje sobre Importe de Melinitación: Melinitiva: NO Porcentaje sobre Importe de Melinitación: Melinitación: NO NO Porcentaje sobre Importe de Melinitación: Melinitación: NO NO NO NO NO NO NO NO NO N		El presente contrato podrá ser prorrogado , por anualidades, hasta un máximo de tres prórrogas anuales, es decir, hasta una duración máxima de cuatro años .				
J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las establecidas en la Cláusula 11ª del Pliego. K) REVISIÓN DE PRECIOS. SI Formula: NO L) GARANTÍAS. Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: % Definitiva: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: %) PLAZO DE GARAN	NTÍA.				
Las establecidas en la Cláusula 11ª del Pliego. (C) REVISIÓN DE PRECIOS. SI Formula: NO NO C) GARANTÍAS. Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: % Definitiva: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: %	DOS MESES.					
□ NO Complementaria: □ SI □ NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: % NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: % Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: %	Las establecidas e	n la Cláusu				
Provisional: SI NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: % Definitiva: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: SI NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: %	☐ SI		Formula:			
Provisional: □ SI ⋈ NO Porcentaje sobre Importe de Licitación: % Definitiva: □ SI ⋈ NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: □ SI ⋈ NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: %	NO					
Definitiva: □ SI ⋈ NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: % Complementaria: □ SI ⋈ NO Porcentaje sobre Importe de Adjudicación: %	.) GARANTÍAS.					
Complementaria: SI NO Adjudicación: NO Adjudicación: NO Adjudicación: NO Adjudicación: NO Adjudicación: NO Adjudicación:	Provisional:	SI	⊠ NO	,	icitación:	%
Complementaria: Si MO Adjudicación:	Definitiva:	SI	⊠ NO	Adjudicación:		%
Admitida su constitución mediante retención de precio:				Adjudicación:	1	%
	Admitida su constit	ución medi	ante retenciór	n de precio:	SI	☐ NO

M) CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA.

Contrato/Lote	Grupo	Subgrupo	Tipo de Obra	Categoría

N) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

☐ SI	
⊠ NO	

Ñ) TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO.

Las exigidas en el PPT.		



Cod. Validación: 7ZYFY5MQLK7DMNFHPGCXLFRNT Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES**

Expediente: 6236/2024

SI

□ NO

O) SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación parcial del objeto del contrato:	⊠ SI	☐ NO
Existen tareas críticas que NO admiten subcontratación:	SI	⊠ NO
Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar:	⊠ SI	□ NO
P) CESIÓN DEL CONTRATO.		
Cesión del contrato:	☐ SI	⊠ NO

Q) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

En su caso, condiciones de cesión adicionales a las del art. 214.2:

⊠ SI	 Posibilidad de prórroga del contrato por anualidades, hasta un máximo de tres prórrogas anuales, es decir, hasta una duración máxima de cuatro años. Modificación del contrato por importe máximo del 20%, de la primera anualidad, así como de cada una de las siguientes en caso de prórroga, para atender necesidades no previstas en el presente pliego por la incorporación de nuevos miembros de la Agrupación.
□ NO	

R) DATOS DE FACTURACIÓN.

	Código DIR3	Descripción
Entidad contratante:	L01410554	Ayuntamiento de Lora del Río
Oficina Contable:	L01410554	Área de Intervención
Órgano Gestor:	L01410554	Alcaldía
Unidad tramitadora:	L01410554	Área de Intervención

S) TIPO DE TRAMITACIÓN.

Tramitación Ordinaria:	⊠ SI	□ NO
Tramitación Urgente:	☐ SI	⊠ NO
Tramitación Anticipada:	⊠ SI	□ NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter **administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **suministros**, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El proyecto, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), la Ley 7 /1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, subsidiariamente por los preceptos de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

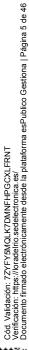
Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado A** del Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 3º. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

CLÁUSULA 4ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación sobre la división o no en lotes se indica en Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego.

CLÁUSULA 6ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es el recogido en el **Apartado E** del Cuadro Resumen y en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

La admisibilidad de variantes se determina en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego.

CLÁUSULA 7ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el recogido en el en el **Apartado D** del Cuadro Resumen y en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego, siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación.

Su valoración se realiza a precios de mercado, considerado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

CLÁUSULA 8ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en los **apartados F y G** del Cuadro Resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 9ª. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo para la total ejecución será el que figura en el apartado I del Cuadro Resumen.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego.

CLÁUSULA 10ª. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: https://loradelrio.sedelectronica.es/contractor-profile-list

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Telemáticas de la Plataforma de Contratos del Sector Público, accesible en la dirección anteriormente indicada. El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la misma Plataforma de Contratos del Sector Público. En ambos casos, los licitadores deberán estar registrados en la Plataforma o contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Serán, en todo caso, **condiciones especiales de ejecución**, con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1) de la LCSP (causa de resolución contractual), además de las señaladas, en su caso, en otras cláusulas de este pliego y el Anexo de Cláusulas Particulares del mismo, las que se indican a continuación:

- 1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:
- a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.
- c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

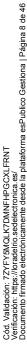
Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

Para la aplicación de la causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la que se declare culpable al contratista. En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de éstas obligaciones contractuales esenciales se considerará infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP ("Prohibiciones de contratar") y dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

- a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
- b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

- c.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
- d.- Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.
- e.- Por establecimiento en el contrato laboral y/o en el recibo de salarios, a la persona trabajadora adscrita a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada persona trabajadora que hubiesen sufrido disminución.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Del mismo modo, serán condiciones especiales de ejecución para este contrato, conforme a lo previsto en el art. 202.2 de la LCSP, las recogidas en al Anexo de Cláusulas Particulares del Pliego, con los requisitos, forma de acreditación y penalidades que allí se señalan; y que del mismo modo, el carácter de obligaciones esenciales.

CLÁUSULA 12ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del Cuadro Resumen que recogerá la fórmula aplicable.

CLÁUSULA 13ª. APTITUD PARA CONTRATAR.

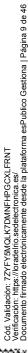
Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, conforme a lo previsto en el Capítulo II, Sección 1ª de la LCSP (arts. 65 a 73), que será acredita, cuando así le sea requerido, mediante los medios recogidos en la sección 2ª (arts. 84 y siguiente de la LCSP), así como en la restantes artículos de la LCSP y normativa aplicable a los contratos del sector público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA 14ª. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

CLÁUSULA 15ª. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado sumario** y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, según lo dispuesto en el Anexo de Cláusulas Particulares del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLÁUSULA 16ª. GARANTÍA DEFINITIVA, Y EN SU CASO, COMPLEMENTARIA.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.b. de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6.f. de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 159.6.C de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

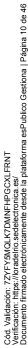
Lugar y Plazo de presentación de ofertas. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través la utilidad de preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contenido de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de

La denominación y contenido de los sobres es la siguiente:

SOBRE «ÚNICO»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

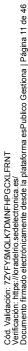
a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que, los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- **b) Proposición económica.** Se presentará se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.
- c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.
- d) En su caso: Previsión de subcontratación. Se deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su importe o porcentaje. Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 18ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros que se indican en el Anexo de Cláusulas Particulares.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al empleado que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA 19ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta, o en su caso, establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - 2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - 3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes certificados de minusvalía, contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social, y en general, cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 20^a. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las particularidades recogidas en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

CLÁUSULA 21ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá, dentro del plazo establecido, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «Único», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 22ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

La documentación a aportar será por el licitador será toda la documentación a la que se hace referencia en la declaración jurada del sobre único, así como a la restante documentación del citado sobre, y en general, toda aquella que permita valorar las condiciones de plena capacidad de obrar, no incursión en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica; y en particular:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.
- 2) En su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo o Pliego, cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos
- 3) Adscripción de medios. Cuando así se exija en el Pliego, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 4) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

- 5) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. También será admisible la certificación de tales extremos por la Agencia Tributaria.
- 6) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- 7) Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija en el Anexo.
- 8) Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Además, en el plazo fijado de siete días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA 23ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el plazo determinado legalmente, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado A** del Cuadro Resumen del presente pliego.

CLÁUSULA 24ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los





licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En aquellos casos que, de conformidad con el Anexo de Cláusulas Particulares al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 25^a. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Resulta de aplicación al presente contrato lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, y por tanto, en el presente contrato el licitador se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar éstas subordinadas a las necesidades de la Administración, debiéndose entender el presupuesto base de licitación como un presupuesto máximo.

Sólo se abonará al contratista los suministros realmente servidos, conforme a las órdenes de pedidos recibidas por escrito de la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el Anexo al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 26ª. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Órgano de Contratación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 27ª. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

CLÁUSULA 28^a. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el Anexo de Cláusulas Particulares al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 29^a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El futuro contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, conforme a lo establecido en el art. 122.2 tercer párrafo de la LCSP, y en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (RGDP) -Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD).

La empresa adjudicataria y su personal estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, y estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD (en su calidad de sustituta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 30ª. SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el Anexo de Cláusulas Particulares al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 31º. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

CLÁUSULA 32°. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el Anexo de Cláusulas Particulares al pliego.

CLÁUSULA 33ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, si así está previsto en el Anexo Cláusulas Particulares al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el Anexo al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el Anexo de Cláusulas Particulares, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art 216 de la LCSP, pudiendo la Administración comprobar su cumplimiento de esos pagos a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos del art 217 de la LCSP. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el Anexo I al presente pliego.

En el presente contrato no se efectuarán pagos directos de la Administración al subcontratista.

CLÁUSULA 34ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

CLÁUSULA 35ª. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la LCSP.

CLÁUSULA 36°. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

A) Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 de la LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

B) Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

E	El incum	plimiento	por par	te del	contr	atista	a de	las	obligacio	ones	esta	blecidas	en	materia	de
subcontra	atación,	conllevara	á una p	enaliz	zación	del	50%	del	importe	de	lo su	ıbcontrat	ado,	, siendo	su
reiteració	n causa	de resolu	ción de	contr	ato.										

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

C) Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA 38ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **Apartado I** del Cuadro Resumen del presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

El objeto de cada lote, de forma independiente, quedará sujeto al plazo de garantía de especificado anteriormente, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 39^a. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 40°. SUBROGACIÓN

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectivo de eficacia general imponga al contratista la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores información sobre las condiciones de los contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el art. 130 de la LCSP, y de acuerdo con la información facilitada por la empresa saliente (contratista anterior).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, al objeto de permitir una evaluación exacta los costes laborales, se adjunta el cuadro del personal en el Anexo XI al presente Pliego.

Asimismo y sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en el art. 44 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación así como a las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración acreditada la falta de pago de los citados salarios procederá conforme a lo previsto en el art. 130.6 de la citada Ley.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la empresa saliente, la persona contratista tendrá acción directa contra la misma.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula conllevará la imposición de penalidades a la persona contratista, las cuales resultarán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que superen las cuantías de cada una de ellas el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas el 50 % del precio del contrato

CLÁUSULA 41ª. RECURSOS.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

ANEXO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Objeto: Constituye el objeto de contrato la compra mediante contrato de suministro de uniformidad (ropa, calzado y accesorios) para los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de Lora del Río, que se realizará conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de condiciones.

Código CPV: 18130000-9 (Ropa para trabajos especiales).

18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).

División en lotes: No.

Justificación de la no división en lotes del contrato. Riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Nº máximo de lotes por licitador: No.

Condiciones: No procede.

Ofertas integradoras: No.

Obligación de subrogación. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La necesidad que se pretende satisfacer es, en cumplimiento de la obligación de proporcionar uniformidad establecida en el art. 29 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es facilitar a los voluntarios de Protección Civil la uniformidad necesaria por agotamiento de su vida útil y por mantener en óptimas la uniformidad del Cuerpo, consiguiendo de esta forma ofrecer al ciudadano una buena imagen del Cuerpo.

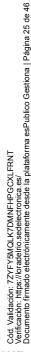
2.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Unidad: Agrupación Local de Protección Civil.

3.- VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: 23.778,86 €, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para su valoración se ha considerado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, considerando además las modificaciones previstas del contrato.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

Sujeto a recurso especial en materia de contratación: NO.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Presupuesto (IVA excluido): 4.953,93 €. I.V.A.: 1.040,33 €. Tipo: 21,00 %.

Presupuesto base de licitación: 5.994,26 €, I.V.A incluido.

Tipo de presupuesto: determinado por **precios unitarios** en función de las necesidades previstas por la Administración durante el plazo previsto de duración. El presupuesto de licitación actúa como **presupuesto máximo inicialmente** aprobado, a los efectos previstos en el D.A. 33ª de la LCSP.

Cofinanciación: No.

- Ayuntamiento de Lora del Río: 100,00%.

- Otros organismos: 0,00 %.

Aportación del ente co-financiador: Importe: **0,00 €**. (IVA incluido). Sin perjuicio de que el Ayuntamiento, acogiéndose a alguna convocatoria, pueda solicitar ayudas a otras Administraciones u organismos para cofinanciar el servicio, que en ningún caso superarían el importe del coste del servicio.

Sistema de determinación del presupuesto: Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones. Para su valoración se ha considerado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Existencia de crédito: Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Apartado G del Cuadro Resumen. El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

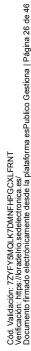
Procede: NO.

6.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

7.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: Sí.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario, con Mesa de contratación.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, que son los siguientes:

7.1. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%).

7.1.1. CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 95 PUNTOS.

La oferta económica se realizará atendiendo a las cantidades estimadas de suministro por la Administración en el periodo considerado, así como al valor unitario de cada producto ofertado por el licitador, de cuya multiplicación se obtendrá la previsión de gasto de ese producto en el periodo considerado, y por suma de todos los productos, se obtendrá el precio ofertado por el licitador, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

Los licitadores deben ceñirse a las cantidades de productos estimados por la Administración, no pudiendo modificarlos.

Los licitadores quedan vinculados a los precios unitarios ofertados.

Los licitadores deben ofertar a la totalidad de productos que componen la licitación, no admitiéndose ofertas parciales, en cuyo caso quedarán excluidos. Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la mayor bajada de precio sobre el precio de licitación. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

POi= Max P*(MO/Oi)

Siendo,

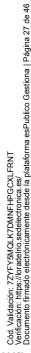
- POi: Puntos de la Oferta i
- Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora.
- MO: mejor oferta. Oferta más baja.
- Oi: oferta i que se trata de valorar.

CRITERIO 7.1.2.: MEJORAS EN PLAZO DE ENTREGA (SIN COSTE ADICIONAL). MÁXIMO 5 PUNTOS.

La entrega de los materiales solicitados por el Ayuntamiento deberá realizar, como máximo, dentro del plazo establecido en el Pliego de 20 días naturales siguientes a la realización del pedido.

Se valorará en el presente criterio la reducción de los plazos de entrega de la mercancía, sin coste adicional, en las condiciones antes descritas. La reducción de los plazos de entrega se valorará conforme a la siguiente escala:

- Plazo de entrega inferior a 20 días naturales: 0,00 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 18 días naturales: 1,00 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 16 días naturales: 2,00 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 14 días naturales: 3,00 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 12 días naturales: 4,00 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 10 días naturales: 5,00 puntos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

7.2. CRITERIOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: (0%).

8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

- **8.1.1.** Respecto del Criterio 7.1.1: Se considerará anormal o desproporcionada, la baja en el precio que supere en más de un 25% a la media aritmética de las ofertas presentadas; o que sea superior al 33% sobre el precio de licitación.
- **8.1.2. Respecto del Criterio 7.1.2:** No procede.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Acreditación de la solvencia: No procede.

10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No procede.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Procede: No procede.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO.

13.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

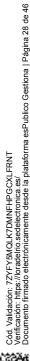
Procede: Sí.

Existe la obligación de entregar muestras de los productos, quedando excluidos los licitadores que no las presenten, conforme se determina en el PPT.

Del mismo modo, existe obligación de entregar la memoria descriptiva y ficha técnica de los artículos ofertados, así como certificados emitidos por un laboratorio

14.- ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS.

Procede: No.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

15.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: No procede.

Momento de entrega de la póliza: No procede.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Procede: Sí. Las establecidas en el Pliego, y además:

Obligaciones medioambientales:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento de Lora del Río sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos.

17.- SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación: Sí. En las condiciones previstas en el Pliego.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

18.- CESIÓN DEL CONTRATO.

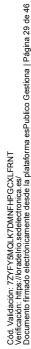
Procede: NO. La cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

19.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: No.

Modificación prevista: se prevé la modificación del contrato por importe **máximo del 20%**, de la primera anualidad, así como de cada una de las siguientes en caso de prórroga, para atender necesidades no previstas en el presente pliego por la incorporación de nuevos miembros de la Agrupación.

Será necesario informe del responsable del contrato o del órgano de contratación que acredite dichas circunstancias. Dicha modificación requerirá el oportuno expediente, debiéndose comprobar la existencia de crédito y, en su caso, su retención, y deberá dictarse resolución por parte del órgano de contratación.







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

Prórroga del contrato: Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por anualidades, hasta un máximo de **tres prórrogas** anuales, es decir, hasta una duración máxima de **cuatro años**.

Del mismo modo que el anterior, será necesario informe del responsable del contrato o del órgano de contratación que acredite dichas circunstancias. Dicha modificación requerirá el oportuno expediente, debiéndose comprobar la existencia de crédito y, en su caso, su retención, y deberá dictarse resolución por parte del órgano de contratación.

20.- SUSPENSIÓN.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

21.- PENALIDADES.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por Ejecución defectuosa:

- El Incumplimiento de la obligación de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la obligación contenida de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- No haber formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello por causa imputable al adjudicatario se penalizarán con una sanción económica comprendida dese el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizarán con lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por la Concejalía competente de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación penalizará con una sanción económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato, se penalizarán con una sanción económica comprendida desde del 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.
- Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en cauda de resolución, de conformidad con lo establecido en el art.109.2 de la LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas Pliego, así como en los artículos 211, 294 c), d) y f) y 313 de la LCSP.

23.- PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en el Cuadro-Resumen, y en su caso, el ofertado por el contratista como criterio de mejora.

24.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 LCSP: 5 años, en las condiciones determinadas en el Pliego.

25.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo recogido en el artículo 62.1 de la LCSP se designa como persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a la que en cada momento sea responsable de la Agrupación Local de Voluntarios de Lora del Río, actualmente D. Diego Cruces Barbara.

27.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El licitador facturará los suministros prestados, con carácter vencido, por cada pedido atendido. Se permitirá la agrupación de varios pedidos en facturas mensuales o trimestrales, a elección del contratista.

El Ayuntamiento abonará, en el plazo legal previsto, la totalidad de los servicios facturados en la mensualidad, previa validación del responsable del contrato.



D/D^a. ____

con

D.N.I. nº

con CIF nº _____, en calidad de _____

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

______ , nº ______ y CP

Expediente: 6236/2024

en la localidad de

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

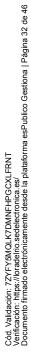
_____, y domicilio

; en su propio nombre propio o en representación de la empresa

EXPONE

_____, provincia de _____

adjudicación por PROCE continuación se especifica	enterado de las condiciones y requisitos, que ac DIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO a, a cuya realización se compromete en su total ones Técnicas y de Condiciones Administrativas ta:	O DE SUMINISTROS que a lidad con estricta sujeción a
CALZADO Y DEMÁS	DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINIS S ELEMENTOS PARA EL PERSONAL . DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AY	VOLUNTARIO DE LA
	OFERTA ECONÓMICA (POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO)	
	(en letras)	(en números)
PRECIO OFERTADO.	Euros.	,€.
(sin IVA)		
(sin IVA)	Eulos.	
(sin IVA) Importe del IVA	Euros.	,€.
, ,		,€.
Importe del IVA		, c.



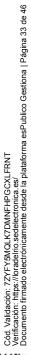


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

DICHA OFERTA, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 7.1.1. DEL PLIEGO, SE OBTIENE DE LOS SIGUIENTES **PRECIOS UNITARIOS**:

	PRECIOS UNITA	RIOS (IVA NO INCLUIDO):	
	№ DE UDS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
POLO DE MANGA CORTA	30	,€.	,€
POLO DE MANGA LARGA	30	,€.	,€
PANTALÓN	30	,€.	,€
GORRA	15	,€.	,€
CINTURÓN EXTERIOR SEMIRRÍGIDO	15	,€.	,€
CHAQUETA SOFTSHELL	15	,€.	,€
BOTINES	18	,€.	,€
MARCADO DE ROPA	93	,€.	,€
PRECIO TOTAL DE LA OF		•	,€





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES**

Expediente: 6236/2024

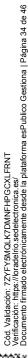
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1) Plazo de suministro de los pedidos.

Se oferta la mejora del plazo de suministro de los pedidos recogida en el PPT (20 días naturales) sin coste adicional para el Ayuntamiento, comprometiéndose a su suministro en el siguiente plazo (marcar solo una):

OFERTA	PLAZO DE SUMINISTRO
	Plazo de 20 días naturales. (el plazo legal).
	Plazo de 18 días naturales.
	Plazo de 16 días naturales.
	Plazo de 14 días naturales.
	Plazo de 12 días naturales.
	Plazo de 18 días naturales.

SEGUNDO CO de conformidad con lo p Sector Público, de inforn		133 de la L	_ey 9/2017, d	e 8 de novien	nbre, de Cor	
☐ Sí. En este ca ☐ No.	aso, el licitador de	ebe rellenar	el Anexo de	Confidencialid	ad de la Ofe	rta.
TERCERO Qu obligaciones medioambi incluido el Convenio co hombres, prevención de	lectivo sectorial	aciones de l de aplicaci	protección de ón, igualdad	l empleo, las de oportunid	condiciones	de trabajo
En		_, a	_de		de	
	(Sello de la en	npresa y firi	ma de la pers	ona proponen	ite)	
Edo.						
Fdo						





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

	D/D ^a .																,
con	D.N.I.	nº					,	У	-	domi	cilio	en	la	lo	calic	dad	de
								pro	vin	cia	de						,
C/											,	nº				У	CP
		;	en	su	propio	nombre	pro	pio	0	en	repre	esenta	ción	de	la	emp	resa
																	 .
						, c	on (CIF r	าº _						, e	en ca	lidad
de																	

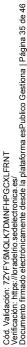
DECLARA y CERTIFICA, bajo su personal responsabilidad, que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular:

- 1) Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.
- 2) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato.
- 3) Cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, o cuenta, en su caso, con la necesaria clasificación, y que la misma se encuentra vigente.
- 4) Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 5) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

Del mismo modo, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lora del Río.

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA (NO 🗌 / SI 🔲) al Ayuntamiento de Lora del Río a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lora del Río, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

6) Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
7) Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
8) Declara que (NO \square / SI \square) recurrirá a la cumplimentación de su solvencia con medios externos.
En caso afirmativo, declara que recurrirá a las capacidades de la siguiente empresa .
con NIF número, la cual, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, presenta también declaración responsable. La acreditación de la solvencia, en este supuesto, se realizará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas del PCAP.
9) En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
10) Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con

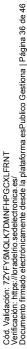
11) Igualmente, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA al Ayuntamiento de Lora del Río, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de

resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

Dirección de correo electrónico:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	

12) Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Proyecto, y/o el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las establecidas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

13) Declara que la empresa tiene la conside establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651 por el que se declaran determinadas categorías de a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (marca	yudas compatibles con el mercado interior en
☐ Sí.	☐ No.
anual no excede de 2 millones EUR. Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 total anual no excede de 10 millones EUR. Mediana empresa: empresa que no es ni una microempres	mpleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total d empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance sa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 e 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de
14) Declara que la empresa Sí / elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con e lo previsto en el art. 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 y hombres.	
En el supuesto de estar obligada, de conformic que establece la obligación de inscripción en el regis mismo ha sido inscrito en el Registro y depósito de conv y planes de igualdad (REGCON) con fecha	enios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo
previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a vinculadas que se encuentren en alguno de los supue: Comercio, DECLARA (marcar con X lo que proceda): No encontrarse vinculada con ninguna emple	estos previstos en el artículo 42.1 del Código de resa. alguno de los supuestos previstos en el artículo
1)	(NIF:).
2)	(NIF:).
3)	(NIF:).
Ser empresa vinculada, por encontrarse en 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta existe dicha vinculación.	alguno en los supuestos previstos en el artículo licitación ninguna de las empresas con las que
En, a	e de
(Sello de la empresa y firma	a de la persona proponente)
Edo	



Cod. Validación: 7ZYFY5MQLK7DMNFHPGCXLFRNT Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 46



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN.

	D/D ^a .													, cor
D.N.I.	nº					,	у , р		micili ncia	io en de	la	lo	calic	lad de
C/										, nº				y CF
		;	en	su	propio	nombre	propio	0		represe				empresa
nº			, e	n cal	lidad de									_
						<u>DE</u>	CLARA							
	a a la su ión eser	bcont	ratac	ción,	así como	nto y he en o las cond contratació	iciones f	ijada	as en	el Anexo	, asumi	endo	el c	arácter de
	2) A es	tos ef	fectos	s dec	laro que	, en esta f	ase del p	roce	edimi	ento, ten	go previ	sto:		
	□ No	efectu	ıar sı	ubcoı	ntratació	n durante	la ejecuc	ión	del c	ontrato.				
						n durante <i>imo)</i> de m							e m	áximo de
	ación de ato sub					Indicaci		No	mbre	y CIF				aje de atación

Cád. Validación: 72YFY5MQLK7DMNFHPGCXLFRNT Verificación: https://loradelino.sadelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 46





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES**

Expediente: 6236/2024

cumplimiento a lo previsto en lo	ocede para ser adjudicatario del contra os Pliegos, aportaré la declaración de ndientes declaraciones de los subc	finitiva de subcontratación,
En	, a de	de
(Sello d	de la empresa y firma de la persona prop	oonente)
Fdo		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

	D/D ^a .														, cc	'n
D.N.I.	nº							у				la			ad d	
		;	en	su	propio	nomb	re p		o en							
n°			, e	n cal	idad de											
	Y D/E) ^a													, cc	'n
D.N.I.	nº								domici rovincia			la 			ad c	
C/											_, nº				у С	P
8 de no	SE CO								puesto e	en e	l artíci	ulo 75 d	e la L	₋ey 9)/2017, c	le
	La	solve	ncia			edios	•		oone			posiciór favor			entida entida	
															entida	IU
	-															
	-														_•	
	-														_·	
	-														_·	

Cód. Validación: 7ZYFYSMQLK7DMNFHPGCXLFRNT Verificación: https://loradeliro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES**

Expediente: 6236/2024

TLAVIVM					
	Que durante toda la ejecu escriben en este compro		contrato dispo	ndrán efectivamente de la s	olvencia o
- (condición o limita	•	iva de la	solvencia o ı	medios descritos no está se	ometida a
En		_, a	de	de	
(Sello y f	firma de la licitadora)		(Sello y	firma de la otra entidad)	
Fdo			Fdo		

D/Da.

nº

D.N.I.

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

localidad

con

de

ANEXO V: ADSCRIPCIÓN Y DISPOSICIÓN DE MEDIOS.

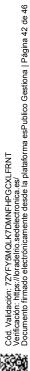
У

domicilio

de

provincia

C/								, nº			у СР
	_; en	su	propio	nombre	propio	0		representación	de	la	empresa con CIF
nº	, e	n cali	idad de _					······································			-
				DE	CLARA						
materiales y perso de Prescripciones presentada; y se o por la Administraci Los medio	onales, s Técni compror ión. os de los	preci: icas, mete s que	sos para al Plieg a acredi	su correc lo de Clá tarlo con l onen y ad	cta realiza nusulas <i>A</i> a docum scriben s	ació Adm enta	n, co inistr ición	ativas Particular justificativa cuan	blecio es, y	do er ⁄ en	n el Pliego la oferta
1.1) <u>Medic</u>	os numa	arios	<u>(iaeniinc</u>	ar y uesci	<u> 1011).</u>						







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES**

Expediente: 6236/2024

1.2) <u>Medios materiales</u>	<u>(identificar y des</u>	scribir):			
 Ejecutar el contrato con respecto del personal ads Pliegos de Cláusulas Administr 	crito al mismo in	cumbe al	le las obligac contratista, c	iones y respo onforme a lo	onsabilidades que establecido en e
En		_, a	de		de
(Se	ello de la empresa	a y firma de	la persona p	proponente)	
Fdo					





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES**

Expediente: 6236/2024

ANEXO VI: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

	D/D ^a .										, con
D.N.I.	nº				,	У	domici	lio er	ı la	locali	dad de
						, p	rovincia	de			,
C/								, nº			у СР
		; en	su	propio	nombre	propio	o en	represe	entación	de la	empresa
											_ con CIF
nº		, ε	en cal	idad de ˌ					·		
	DECL A	30 : Oue	la do	cumenta	ación requ	erida en	los anart	ados			
	DEGLA	to. Que	ia do								
de clá	usulas adı	ministrati	vas p	articular	es que rig	gen la tra	mitación	del expe	diente a	I que se	licita ya se
encue	ntra en po	oder del	Ayun	tamiento	de Lora	del Río,	al habe	r sido ap	ortada e	en el exp	oediente nº
		,	deno	minado į							
							, tran	nitado po	or el Sei	vicio/Cor	ncejalía de
											con fecha
						•					
						entrada				, nc	habiendo
experi	mentado l	a misma	modi	ficación	alguna.						
	- .								- 0 1) 1		.0./00.4.5
1 de o	Por io ex ctubre, Le										9/2015, de
1 40 0	otubio, Lo	y de i io	ccaiii	iicitto Ac		vo Odina	ii de la A	MITHIN 113 C	icioii i ui	Jiloa,	
monoid	SOLICI 1 onada en			onozca	el derecho	a no pre	sentar la	docume	ntación e	exigida, p	or la causa
mencio	onada en o	este esci	ilo.								
	En					, a	de			de	·
			(Se	ello de la	a empresa	y firma o	de la pers	sona prop	onente)		
			`		·	•	•		,		
	EA	' 0									
	Fd	U									







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

ANEXO VII: CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

	D/D ^a .													, con
D.N.I.	nº					,	•	domi		en de			calida	
							•							, y CP
		;				nombre				•				empresa
nº														
		e Con	tratos			idad con Público,								
	I	En					, a	_ de _				de	·	
				(S	ello de la	empresa	y firma o	de la pe	ersor	na propo	nente)			
		-,												
		Fdo												

[1]: El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (art. 133 LCSP).





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: 6236/2024

ANEXO VIII: DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ART. 129 DE LA LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado.

Portal web: https://www.agenciatributaria.es/

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto). Servicios automáticos: 901 12 12 24.

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio Delegaciones y Administraciones.

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Se requiere cita previa.

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/

Centro de Información y Atención Tributaria-Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario

Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas. Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

2.- En materia de medio ambiente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 y 902484802. De 8.00 a 20.00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes.

Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 - 41071 Sevilla.

3.- Finalmente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio

Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910.

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/

Dirección: C/ Johannes Kepler nº1, 2º planta 41092 Sevilla

Dirección de correo electrónico: iaprl.ceice@juntadeandalucia.es

Teléfono 955 04 90 78. Fax 954 55 10 68.

Servicio Andaluz de Empleo.

Portalweb:http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es

